



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 07/10/2021
LA SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

En la **Sala de Juntas** sito en la **Plaza de Andalucía s/n** del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las **10:40** del día **30/09/2021**, se reúnen, en primera convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la **Junta de Gobierno Local**, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

Preside:

D. Luis Mario Aparcero Fernandez de Retana

Asistentes:

D^a. María Naval Zarazaga

D^a. Laura Román González

D^a Isabel María Fernández Orihuela

D. José Luis Mellado Romero

Secretaria General:

D^a. Elena Zambrano Romero.

Carácter de la reunión: ORDINARIA

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021 (ORDINARIA).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU) acordó aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 23 de septiembre de 2021 (ordinaria).

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes toma conocimiento de la siguiente Sentencia de Asesoría Jurídica:





DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 07/10/2021 de la Sección Social General de 2018
Firmado al margen electrónicamente

2.1 - "AUTO de Ejecución de 17-09-20121 M.N.M.R.

En el citado Auto se requiere al Ayuntamiento para que en el plazo de 30 días, acredite haber dado cumplimiento a la St, la cual nos condenaba al pago de 23.177'50 €.por diferencias salariales, ya que considera acreditado que la actora realiza funciones de superior categoría ello es de C1.

Este Auto es consecuencia de otro anterior de 31-5-21 que daba por precluído el plazo de presentación del Recurso de Suplicación, por no haber sido presentado dentro del plazo otorgado.

El procedimiento en cuestión ha sido llevado por la Asesoría Jurídica de la EXcma Diputación Provincial de Cádiz. El ayuntamiento con fecha 30 de marzo de 2021 le trasladó mediante correo electrónico, Decreto por el que se le indicaba que interpusieran recurso de suplicación por diferencia entre las cantidades reconocidas en ST, y las que se recogían en informe del departamento de nóminas, adjuntando el informe. El citado correo fue recogido el 31 de marzo, pero no se formalizó el recurso de suplicación.

A la vista de lo ocurrido procedo al estudio del expediente, por si se puede reclamar devolución de cantidades por cobro indebido, por cuanto la cantidad recogida en ST ha sido abonada en nómina, según se desprende del informe del departamento de nominas del Ayuntamiento de 15-1-2020.

Analizado el informe este recoge "..... *La diferencia entre las retribuciones efectivamente percibidas por la actora como C2 y las que le correspondieran como un Administrativo C1, tal como se solicito por la parte demandante y por la propia juzgadora por providencia en estos autos, supone a su favor la cantidad de 4.486,23€.*"

En los cuadros de cantidades aportados en informe se incluye que cobra una gratificación de mensual de 345,42€, aclarando en el mismo informe que dicha cantidad es la establecida en el Decreto de fecha 6 de abril de 2.001 y es en concepto de remuneración por trabajos especiales realizados en el Centro Asesor de la Mujer y por disponibilidad al mismo y no pasar ninguna hora extraordinaria.

Por tanto las retribuciones por diferencia de plaza no se han abonado, puesto que se le abona una gratificación extra por disponibilidad, por lo que no es posible reclamar devolución de ingresos indebidos, por cobrar dos veces por el mismo concepto.

Conforme a lo anterior para hallar el cálculo de las diferencias se tenia que haber deducido lo cobrado por gratificación, ya ello es al margen de lo estipulado como sueldo y complementos para cada categoría. Asi que determinadas las diferencias entre lo cobrado como C2 (al margen de la gratificación que no es por diferencia de plaza) y lo que le corresponde como C1, posiblemente la cantidad debida seria conforme a los informes de personal 16.923,42€

Propuestas de la Asesoría Jurídica: visto que conforme a las nóminas cobra por disponibilidad y no se le abonan diferencias de puesto de trabajo entre C1 y C2. Se propone:

1º que se estudie el Decreto del 2001 y se analice si se le va a seguir pagando esa gratificación de disponibilidad.

2º hacer un Decreto de diferencias de cantidades por el puesto efectivamente desempeñado C1 conforme a ST, porque de otra manera ella puede seguir





**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE**
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

reclamando las diferencias de C2 a C1, ya que conforme la nómina no se le están abonando, sino repito, lo que se le está abonando es por disponibilidad.”

-Se acuerda solicitar a la Diputación Provincial responsabilidad patrimonial por el perjuicio económico sufrido.

2.2 La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes toma conocimiento del comunicado Junta de Gobierno de la Federación Española de Municipios y Provincias respecto al la erupción del volcán en la Isla de La Palma.

“-Manifiesta toda la predisposición y el apoyo necesario a cuantas actuaciones de coordinación puedan favorecer la implementación del Plan Especial para la Reconstrucción de La palma anunciado por el Gobierno.

-Traslada toda su apoyo a las personas evacuadas de sus hogares y, muy especialmente, nuestro cariño a quienes han perdido sus viviendas, sus cultivos o cualquier otro bien bajo la lava.

- Agradece el trabajo incansable que están desarrollando los equipos de emergencias, Cuerpos y fuerzas de Seguridad del Estado, organizaciones no gubernamentales, Ejército, policías locales, profesionales del sector sanitario, medios de comunicación y tantos colectivos que con su labor sobre el terreno contribuyen a reducir las consecuencias de este fenómeno de la naturaleza.

-Ofrece toda su ayuda y colaboración a los Ayuntamientos de los municipios más afectados, llanos de Aridane y El Paso, instituciones que están demostrando, junto al Cabildo Insular de la La Palma, la ignorancia de las Administraciones más cercanas en momentos enormemente difíciles.

-Manifiesta expresamente su apoyo a la provincia de Málaga por el incendio de Sierra Bermeja, entre cuyos municipios está el de Estepona y asimismo a todos los afectados por el incendio en el municipio de Navalacruz en la provincia de Ávila.”

2.3 La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes pone conocimiento el comunicado enviado por ORVE con n.º de registro REGAGE21e000194098853 de fecha 30/09/2021, por el que el Sr. Alcalde trasmite en nombre de toda la corporación municipal del ayuntamiento de Chipiona, su pesar y solidaridad con la situación por la que se encuentra cientos de familias en la Isla de La Palma a causa de la erupción del Volcán de Cumbre Vieja.

Comunicando que ha realizado un llamamiento a todos los conciudadanos para que a través de las asociaciones puedan participar aportando un granito de arena, ante la necesidad en la que se encuentran muchas de las familias afectadas. Quedando a disposición para todo con lo que se pueda colaborar.

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA RELATIVO A SOLICITUD DE AYUDA AL ALQUILER, CON UNA CUANTÍA DEL 50 % A J.E.G.(EXPTE.4/21)(V).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), a vista del acta de la comisión evaluadora mixta de fecha 24/09/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:



Cod. Validación: STVB QUNC RJM3 MJVD MUU0 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSY>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 3 de 10



DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria

de Junta de Gobierno Local

de fecha 07/10/2021

La presente Acta es solicitada

Firmado el día 24 de septiembre de

“En virtud del artículo 5 del Reglamento Municipal de Ayuda a la Primera Vivienda en Alquiler. Una vez analizadas y consideradas aceptadas las solicitudes abajo relacionadas por la comisión evaluadora reunida el día **24 de septiembre de 2021.**

El delegado de vivienda **PROPONE a** la Junta de Gobierno Local el gasto correspondiente relativo a **solicitud de ayuda al alquiler**, según se establece el siguiente cuadro, con una cuantía del **50 %** tal y como se recoge en el Informe Social de los Servicios Sociales Comunitarios.

Iniciales nombre	Nº miembros u.f	Nº expediente	Cuantía alquiler	Ayuda/tiempo
J.E.G	3	4/21	300 €	150 €/6 meses”

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA RELATIVO A SOLICITUD DE AYUDA AL ALQUILER, CON UNA CUANTÍA DEL 40 % A L.M.O.(EXPTE.6/21)(V).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), a vista del acta de la comisión evaluadora mixta de fecha 27/09/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“En virtud del artículo 5 del Reglamento Municipal de Ayuda a la Primera Vivienda en Alquiler. Una vez analizadas y consideradas aceptadas las solicitudes abajo relacionadas por la comisión evaluadora reunida el día **24 de septiembre de 2021.**

El delegado de vivienda **PROPONE a** la Junta de Gobierno Local el gasto correspondiente relativo a **solicitud de ayuda al alquiler**, según se establece el siguiente cuadro, con una cuantía del **40 %** tal y como se recoge en el Informe Social de los Servicios Sociales Comunitarios.

Iniciales nombre	Nº miembros u.f	Nº expediente	Cuantía alquiler	Ayuda/tiempo
L.M.O	3	6/21	350 €	140 €/6 meses

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA RELATIVO A SOLICITUD DE AYUDA AL ALQUILER(1ª PRÓRROGA), CON UNA CUANTÍA DEL 40 % A A.S.(EXPTE.8/20)(V).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), a vista del informe de intervención fecha 23/09/2021 y el informe de la Trabajadora Social de fecha 23/09/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“En virtud del artículo 5 del Reglamento Municipal de Ayuda a la Primera Vivienda en Alquiler. Una vez analizadas y consideradas aceptadas las solicitudes abajo relacionadas por la comisión evaluadora reunida el día **24 de septiembre de 2021.**

El delegado de vivienda **PROPONE a** la Junta de Gobierno Local el gasto





**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE**
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

correspondiente relativo a **solicitud de ayuda al alquiler (1ª prórroga)**, según se establece el siguiente cuadro, con una cuantía del **40 %** tal y como se recoge en el Informe Social de los Servicios Sociales Comunitarios.

Iniciales nombre	Nº miembros u.f	Nº expediente	Cuantía alquiler	Ayuda/tiempo
A.S	1	8/20	400 €	160 €/6 meses

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA RELATIVO A SOLICITUD DE AYUDA AL ALQUILER(2º PRÓRROGA), CON UNA CUANTÍA DEL 20 % A M.C.R(EXPTE.20/17)(V).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), a vista del acta de la comisión evaluadora mixta de fecha 27/09/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“En virtud del artículo 5 del Reglamento Municipal de Ayuda a la Primera Vivienda en Alquiler. Una vez analizadas y consideradas aceptadas las solicitudes abajo relacionadas por la comisión evaluadora reunida el día **24 de septiembre de 2021**.

El delegado de vivienda **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local el gasto correspondiente relativo a **solicitud de ayuda al alquiler (2ª prórroga)**, según se establece el siguiente cuadro, con una cuantía del **20%** tal y como se recoge en el Informe Social de los Servicios Sociales Comunitarios.

Iniciales nombre	Nº miembros u.f	Nº expediente	Cuantía alquiler	Ayuda/tiempo
M.C.R	1	20/17	370 €	74€/6 meses

PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE APERTURAS PARA LA AUTORIZACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD DE BAR ESPECIAL CON MÚSICA, EN PASEO COSTA DE LA LUZ, 23, DE CHIPIONA(OPENSEA Nº 13/2019 (3.19.01)(AP).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU) (La Concejala Delegada de Aperturas pone en conocimiento el escrito recibido en la Delegación de Aperturas con el n.º de registro entrada 2021/19454, presentado por la Comunidad de Vecinos de Edificio Gómez Ulla en relación con el Pub “Toby Bar”), a vista del informe Técnico-Jurídico de fecha 29/09/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Por la presente, vistos los informes Técnico y Jurídico citados anteriormente, vengo a PROPONER a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por la Comunidad de Vecinos del Edificio en C/ Dr. Gómez Ulla 51, D. R.E. R. y D. J.M.R.C., en base al informe emitido por Leonor Hidalgo Patino, Jefa de Urbanismo, María C. Joyanes Abancens,





Arquitecta Municipal y Elda María Pacheco Mateos, Ingeniera Técnica Industrial, anteriormente transcrito.

SEGUNDO.- Autorizar el funcionamiento y puesta en marcha de la actividad de BAR ESPECIAL CON MÚSICA, en Paseo Costa de la Luz nº 23, de Chipiona, a TOBY COUNTRY BAR S.L., debiendo cumplir las condiciones que se establecen en la Resolución de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz de 21-9-21, que se transcribe en el Informe Jurídico antes citado, e igualmente deberá cumplir el interesado, las condiciones que se recogen en el informe de la Ingeniera Técnico Municipal de 17-9-21, igualmente arriba referenciado.

TERCERO.- Significar al interesado que, con arreglo al artículo 11, c) de la Ordenanza Reguladora de las Licencias de Apertura, las licencias de apertura de establecimientos e industrias caducarán a los SEIS meses, si el local objeto de la autorización no hubiese abierto al público antes de transcurridos SEIS meses desde la concesión de la licencia o si hubiese permanecido cerrado durante igual período de tiempo, en base a la consideración del posible deterioro que la inactividad podría ocasionar en las medidas correctoras en que se basó la licencia.

Igualmente se subraya al interesado que si en el desarrollo de la actividad permitida se advirtiese por esta Alcaldía, bien de oficio o a denuncia de parte, cualquier modificación o alteración de las condiciones en que es concedida la presente licencia le será exigido de manera inmediata al titular de esta autorización que adecue la repetida instalación a dichas condiciones, y en el caso de no ejecutarse en los plazos que se consideren oportunos en el correspondiente expediente de revisión, se ordenará por esta Alcaldía la clausura del referido establecimiento, sin que una u otra hipótesis comporte obligación de indemnizar o resarcir económicamente al titular de la autorización otorgada.

CUARTO.- Se de cuenta de esta resolución a los servicios técnicos municipales, para que en su día puedan realizar las inspecciones y comprobaciones que consideren necesarios, en relación con la actividad objeto de autorización, y se expida ACTA DE COMPROBACIÓN, en aplicación de lo dispuesto en el art. 22 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería de Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre."

PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO PARA QUE SE DECLARE LA PRESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD Nº 104/2005, POR OBRAS REALIZADAS SIN LICENCIA EN PAGO MAJADALES. (EXPTE. : P.L. Nº 104/2005)(DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), a vista del informe Jurídico fecha 21/09/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Por medio de la presente vengo a **PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte el siguiente:

ACUERDO:

1º.- Considerar prescrita la obligación derivada de la orden de restablecimiento del orden jurídico perturbado acordada por la Junta de Gobierno Local el 24-08-2006 en el expediente de Protección de la Legalidad nº 104/2005, en base a lo anteriormente expuesto.





**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE**
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

2º.- Proceder al archivo del expediente de Protección de la Legalidad nº 104/2005."

PUNTO NOVENO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA PARA PROYECTO BÁSICO DE LA TERCERA FASE DE 52 VIVIENDAS DE UN TOTAL DE 168 VIVIENDAS, APARCAMIENTOS, TRASTEROS Y URBANIZACIÓN INTERIOR EN LA PARCELA SITA EN PARCELA CO-4 DEL PLAN PARCIAL UII "LA BALLENA"(EXPT.:12.508/2020)(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), a vista del informe Jurídico fecha 14/09/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Conceder licencia urbanística solicitada para la ejecución del proyecto técnico referenciado, en el respeto a la normativa urbanística de aplicación. Con las siguientes condiciones y consideraciones:

1.- A LA LICENCIA

1.a) Deberá solicitar la conexión para el agua y el alcantarillado a la empresa concesionaria del servicio Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., situada en calle Araucaria nº 51 de esta localidad.

2.- A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

a) Previo al inicio de las obras:

- Presentar proyecto de ejecución debidamente visado por los colegios profesionales correspondientes.
- Notificar a este Ayuntamiento las deficiencias en el viario urbano donde se ubica su promoción para que no se le pueda imputar a Ud. Al finalizar la obra.
- Se advierte expresamente que no podrá comenzar su ejecución hasta que se le notifique la Resolución Municipal autorizando el comienzo de las obras.

b) Durante el transcurso de las obras:

- En el caso de que para la ejecución de las obras se requiera el uso de grúa, deberá solicitar la oportuna licencia de la misma.
- Condiciones de utilización del dominio público para las obras durante la temporada estival en suelo urbano.
Se entenderá como período de verano el espacio de tiempo comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre.

1º.- La calle únicamente podrá ser cortada para el servicio de la obra de 07:00 a 11:00 de la mañana.





2º.- La carga y descarga, sin entorpecimiento del tráfico podrá extenderse hasta las 11:00 de la mañana.

3º.- No se permitirá la ocupación de vía pública con material de obra, debiéndose habilitar la calzada y la acera para posibilitar el paso de personas y vehículos sin riesgo para ellos .

4º.- No estará permitido abrir zanjas en las vías públicas para la implantación de cualquier tipo de servicio.

5º Se cumplirá con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente contra ruidos y vibraciones en el Término Municipal de Chipiona.

6º- La conculcación de cualquier actuación que vulnere las condiciones antes descritas dará lugar a la imposición de una sanción de 600 € por infracción y día, y el Ayuntamiento podrá acordar sin más trámites la suspensión de la licencia por incumplimiento de las condiciones.

- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudiesen irrogarse al servicio público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

Para la concesión de la Licencia de Primera Utilización, deberá presentar junto con el Certificado Fin de Obras relativo a la edificación, el Boletín de Instalación de Telecomunicaciones y en su caso el Certificado de Fin de Obra sellado por la Jefatura de Inspección de Telecomunicaciones, así como si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

c) A la conclusión de las obras:

- La edificación construida al amparo de esta licencia deberá disponer del número o números que al efecto le adjudicará el Negociado de Catastro de este Ayuntamiento que deberá ser instalado antes de finalizar la obra, encima de la entrada principal y tendrá las características siguientes: número negro sobre fondo blanco, cerámico y de 10x15 cms.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de las obras será según informe técnico:

Plazo máximo de iniciación de las obras: TRES MESES

Plazo máximo de interrupción de las obras: UN MES

Plazo máximo fijado para su finalización: 24 MESES

TERCERO.- CONSIDERACIONES DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIA:

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las licencias lo son salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
- La presente autorización lo es sin perjuicio de las concesiones o licencias que sea pertinente otorgar por otras Administraciones Públicas.
- La presente licencia no otorga derecho ni autorización a la apertura de zanja o cualquier otra que afecte al dominio público, ni la conexión de los distintos servicios,





**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE**
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

incluidos pluviales para el uso de las viviendas.

- La devolución de la fianza no se realizará hasta transcurrido **seis meses** de la concesión de la licencia de primera utilización o ocupación, al objeto de comprobar la correcta ejecución de la urbanización.

CUARTO.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES:

-Aprobar provisionalmente las liquidaciones practicadas de la tasa por expedición de licencia de obra, así como el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (BB.OO.PP. 30-XI-89, 14/10/98), que se detallan:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	4.195.698,01 €
- IMP. SOBRE CONST., INT. Y OBRAS:	144.191,46 €
- TASAS EXPT. LICENCIA URBANÍSTICA:	102.993,90 €

Una vez terminada las obras el AYUNTAMIENTO comprobará el coste real y efectivo de las mismas, para lo cual requerirá a la empresa que presente la documentación acreditativa, y realizará las actuaciones que considere oportunas, y a la vista del resultado de dicha comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

QUINTO. Dese traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables."

PUNTO DÉCIMO.- CUENTAS Y FACTURAS.

No presentaron

PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- URGENCIAS.

U.11.1-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA LA MODIFICACIÓN DEL PUNTO U.11.4 DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021, POR EL QUE SE ACORDÓ APROBAR EL PROYECTO DE OBRAS DE REFORMA Y MEJORA EN CENTRO DE LA TERCERA EDAD, ACOGIDO AL PLAN DIPU – INVIERTE 2021

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime de los miembros reunidos (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU) (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose igualmente por unanimidad, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Con fecha 23 de septiembre de 2021, la Junta de Gobierno Local en el punto U-11.4, acordó la aprobación del proyecto de **"REFORMA Y MEJORA EN CENTRO DE**



Cod. Validación: STVB QJNC RJM3 MJVD MU01 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSY
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 9 de 10



LA TERCERA EDAD", por importe de 14.998,70 euros, acogido al Plan Dipu - Invierte 2021.

Que por error material, en el apartado 1.5 de la memoria del proyecto, se estableció como inversión total para la obra, la cantidad de 14.998,70 euros.

Que la cantidad correcta es la de 14.998,74, como recoge el resumen del presupuesto en el apartado IV "MEDICIONES Y PRESUPUESTO", del mismo proyecto.

Por ello y en base al artículo 109 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, vengo a proponer a esta Junta de Gobierno Local, que adopte el siguiente

ACUERDO:

- **1º.-** Modificar el punto U.11.4 del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de septiembre de 2021, por el que se acordó la aprobación del proyecto de OBRAS DE REFORMA Y MEJORA EN CENTRO DE LA TERCERA EDAD, acogido al Plan Dipu - Invierte 2021, debiendo figurar como inversión total para la obra, la cantidad de 14.998,74 euros.
- **2º.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina de Fomento Económico, departamento de intervención y a los técnicos afectados, a los efectos oportunos."

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía Presidencia, siendo las **11:23** del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE PRESIDENTE
D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

LA SECRETARIA GENERAL
Dª. Elena Zambrano Romero.

